



Resolución Jefatural

N° 000223-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 de Octubre de 2021

VISTOS: el Memorando N° 005941-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 003669-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000672-2021-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta N° 10-2021-COAM, la Carta s/n de fecha 05 de octubre de 2021, la Carta N° 216-2021-CNS-PRONIED, la Carta N° 217-2021-CNS-PRONIED, y el Informe N° 000886-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2020, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa –PRONIED, en adelante la Entidad, invitó a la participación de la Contratación Directa – DIRECTA-PROC-9-2020-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la Ejecución del Saldo de Obra: «Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura - Piura»; posteriormente, con fecha 19 de noviembre de 2020, suscribió el Contrato N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa COAM CONTRATISTAS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto S/ 6'840,050.63 (Seis Millones Ochocientos Cuarenta Mil Cincuenta con 63/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 02 de noviembre de 2020, la Entidad, invitó a la participación de la Contratación Directa – DIRECTA-PROC-11-2020-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la supervisión del Saldo de Obra: «Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura - Piura»; posteriormente, con fecha 24 de noviembre de 2020, suscribió el Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO NORTE - SUR, (conformado por la empresa NEFASA S.A.C. y el señor JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI), en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 541,100.40 (Quinientos Cuarenta y Un Mil Cien con 40/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión y treinta (30) días calendario al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Oficio N° 2103-2020-MINEDU/VMGI-PRONIEDUGEO de fecha 02 de diciembre de 2020, la Entidad comunicó al Contratista que el inicio del plazo de ejecución de la obra queda fijado con fecha 02 de diciembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 2104-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 02 de diciembre de 2020, la Entidad comunicó al Supervisor que el inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión queda fijado con fecha 02 de diciembre de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000147-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de julio de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedentes la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra, presentada por el Contratista, por cincuenta y nueve (59) días calendario;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TYUIGAU**





Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000186-2021-MINEDUVMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de setiembre de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra, presentada por el Contratista, por dieciséis (16) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual hasta el 14 de agosto de 2021; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de obra, por dieciséis (16) días calendario, lo cual extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 13 de setiembre de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes al plazo para la recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra”;

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra N° 288 de fecha, 15 de setiembre de 2021, el Contratista, por intermedio de su Residente anotó lo siguiente: “TIPO DE ASIENTO: “INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO”. DESCRIPCION: Registro de inicio de ampliación de plazo parcial por causas no atribuibles al contratista. PARTIDA AFECTADA: 5.12 SUB-ESTACION ELECTRICA. CAUSAL: Aun no se cuenta con la actualización del sistema de utilización en media tensión en 10 KV 3Ø para la I.E Nuestra Señora de Fátima-Piura, siendo necesario contar con un expediente completo y actualizado para el reinicio de las actividades o partidas que contemplen la ejecución de la SUB-ESTACION ELECTRICA. ORIGEN: La concesionaria eléctrica ENOSA emite la conformidad del proyecto R-221-2015 con fecha 16 de octubre 2015 con una validez de 2 años; por tal motivo la conformidad del SISTEMA DE UTILIZACION ELECTRICA ha caducado y es necesario la actualización por parte del Equipo de Proyectos de la Entidad. INICIO DE LA AFECTACION: La afectación tiene inicio del 30 julio 2021 y existe a la fecha del presente asiento la persistencia. RIESGOS NO PREVISTOS: - Demora en la actualización del expediente técnico del sistema de utilización eléctrica; ya sea por observaciones o demoras en la aprobación por parte de la concesionaria eléctrica. - Se tiene que considerar el tiempo de adquisición de equipos eléctricos de protección y potencia del sistema de utilización las cuales están en función de los requerimientos de la actualización del sistema de utilización eléctrica. - LISTA DE HITOS NO CUMPLIDOS: - Son los mismos que se ha redactado en el asiento N° 285 del Residente”;

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra N° 302, de fecha 30 de setiembre de 2021, el Supervisor señaló lo siguiente: “(...) Se comunica a la Residencia, que con fecha 29/09/2021 hora 10:50 PM, se notificó con OFICIO N° 002120-2120-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, al correo de la supervisión “nefasasac@gmail.com”, sobre la conformidad, al expediente técnico del sistema de utilización en media tensión por parte de Enosa del saldo de obra “Adecuación, Mejoramiento y sustitución de Infraestructura Educativa de la I.E Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura – Piura. Con carta N° 205-2021-CNS-PRONIED de fecha 30-09-2021, se le notifica al contratista, para su conocimiento y fines pertinentes al desarrollo de la ejecución de la obra (...)”;

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra N° 305 de fecha 30 de setiembre de 2021, el Contratista, por intermedio de su Residente anotó lo siguiente: “TIPO DE ASIENTO: “FIN DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL”. DESCRIPCION: Registro de fin de causal de ampliación de plazo parcial por causas no atribuibles al contratista. CAUSAL: Se ha finalizado la causal dado que los documentos de conformidad del “EXPEDIENTE TECNICO DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIANA TENSION” por parte de ENOSA”. LISTA DE HITOS NO CUMPLIDOS:





Resolución Jefatural

PARTIDA (EDT)	NOMBRE DE LA PARTIDA	RAZÓN NO CUMPLIMIENTO
15.3.2	ASCENSOR	falta energía trifásica 380 v ø3+ 60 H2 + pruebas finales de funcionamiento
5.10.4	MONTACARGA	falta de energía trifásica 380 v ø3 + 60 H2 +pruebas finales de funcionamiento
9.7.2.2	SUM. E INST. DE EQUIPO DE BOMBEO	Energía trifásica para funcionamiento + Pruebas + Puesta en Marcha
9.7.3.2	SISTEMA DE BOMBEO DEL SISTEMA DE RECIRCULACION	Energía Trifásica para funcionamiento + Pruebas + Puesta en Marcha
9.7.3.5	SISTEMA DE BOMBEO DE CAMARA DE SUMIDERO CTO. MAQUINAS	Energía Trifásica para funcionamiento Pruebas + Puesta en Marcha
5.1.	SALIDAS ALUMBRADO	Pruebas + Puesta en Marcha
5.4.	SALIDAS PARA COMUNICACIONES Y SEÑALES	Pruebas + Puesta en Marcha
5.9	ALUMBRADO EXTERIOR	Pruebas + Puesta en Marcha

ASIENTO DE REFERENCIA: El asiento es el N° 288 del Residente donde se indica el inicio de causal de ampliación de plazo.

RIESGOS NO PREVISTOS: Se tiene que considerar el tiempo de adquisición eléctricos de protección y potencia del sistema de utilización.

FECHA DE FIN DE CAUSAL: La notificación ha sido realizada con fecha 29/09/2021”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000209-2021-MINEDUVMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de octubre de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la Obra, presentada por el Contratista, por treinta y uno (31) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual hasta el 14 de setiembre de 2021; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de obra, por treinta y uno (31) días calendario, lo cual extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 14 de octubre de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes al plazo para la recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Carta N° 10-2021-COAM, recibida por el Supervisor el 04 de octubre de 2021 y suscrita por el representante del Contratista, se solicitó la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por un plazo de quince (15) días calendario, por la causal prevista en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, relativa a “*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista*”, ocasionada por la falta de actualización del sistema de utilización en mediana tensión en 10 KV 3 Ø para la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura, lo cual, manifiesta, es de responsabilidad de la Entidad, por no contar con un expediente técnico completo y actualizado para el reinicio de las actividades en la Sub-Estación Eléctrica, e indicó que el inicio de la causal se encuentra descrito en el asiento del Cuaderno de Obra N° 288, con fecha 15 de setiembre 2021 y el fin parcial de la causal descrito en el asiento del Cuaderno de Obra N° 305, con fecha 29 de setiembre 2021, toda vez que la falta de actualización del sistema de utilización en mediana tensión ha afectado las pruebas eléctricas y puesta en marcha de equipos eléctricos, luminarias, electrobombas, ascensores, sistemas eléctricos especiales y de comunicación, en general, sin cuya ejecución, señala, no pueden funcionar los equipos de bombeo de agua potable, en razón a que no se





Resolución Jefatural

ha suspendido el plazo de ejecución contractual, motivo por el cual solicita se otorgue la ampliación de plazo de forma parcial por quince (15) días calendario;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 05 de octubre de 2021, recibida por la Entidad el 06 de octubre de 2021, el Contratista remitió copia de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 del Contrato N° 194-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED presentada ante el Supervisor;

Que, mediante Carta N° 216-2021-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 07 de octubre de 2021, el Supervisor remitió el Informe Técnico de Opinión del Supervisor, mediante el cual efectuó el análisis y evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, en la que concluyó, lo siguiente: «(...) 7.1 El Contratista a través de su apoderado, el señor Luis Enrique Dávalos Novoa solicita ampliación de plazo parcial N° 4 por quince (15) días calendario mediante CARTA N° 10-2021-COAM recibida el 04/10/2021 en oficinas del Supervisor de obra, señalando como causal contemplada en el RLCE: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, por no contar con la actualización del sistema de utilización en media tensión de 10 kv trifásico para la I.E. Nuestra Señora de Fátima que afecta las siguientes partidas: 05.12.01.02 Transporte de equipo y maquinaria, 05.12.03.01 Poste de medición a la intemperie (P.M.I) concreto 13-600m, 05.12.04.01 Cable 3-1x25 mm² N2XS(Y), 8.7/15kv (Inc. Cintas señalizadoras roja y celeste), 05.12.04.02 Terminal termocontraíble, uso interior 12kv, 05.12.04.03 Terminal termocontraíble, uso exterior 12 kv, 05.12.04.04 Tubería Fo.Go Conduit rígida de 100 mm diam. (subida en conexión A E-1), 05.12.04.05 Ducto de concreto de dos vías, 05.12.05.01 Recloser con relé y celdas inc. Estructura metálica, 05.12.05.02 Transformado de potencia seco 160 kva-10/0.400-0.23 kv inc. Gabinete, 05.12.06.03 Conductor Cu temple suave 35 mm² TW amarillo, 15.3.2 Ascensor, 5.10.4 Montacarga, 9.7.2.2 Sum. e instalación de equipo bombeo, 9.7.3.2 Sistema de bombeo del sistema de recirculación, 9.7.3.5 Sistema de bombeo de cámara de sumidero cto máquinas, 5.1 salidas de alumbrado, 5.4 salidas de fuerza y circuitos especiales. (...) 7.3 El Contratista anotó el inicio de causal en el cuaderno de obra en el asiento N° 288 del 15/09/2021 y también anotó el fin parcial de la causal en cuaderno de obra en el asiento N° 305 del 30/09/2021, en este asiento El Contratista hace referencia de la notificación del día 29/09/2021 cuando El PRONIED notifica la conformidad al expediente técnico del sistema de utilización en media tensión por parte de ENOSA, por lo tanto, ha cumplido con el procedimiento y plazo establecido en los artículos: 197 y 198 del RLCE. 7.4 Por lo tanto, en el presente informe técnico de opinión, El Supervisor considera procedente aprobar los quince (15) días calendario de ampliación de plazo solicitados por El Contratista, contabilizados a partir del 15/09/2021 al 29/09/2021. 7.5 Por otra parte, es preciso mencionar, tal como se ha descrito en el numeral 6.10 del presente informe, El Contratista viene ejecutando partidas que no se ven afectadas por la "falta de actualización del sistema de utilización en media tensión de 10 kv trifásico para la I.E. Nuestra Señora de Fátima. (...)»;

Que, mediante Carta N° 217-2021-CNS-PRONIED, recibida por el Contratista el 07 de octubre de 2021, el Supervisor remitió el Informe Técnico de Opinión del Supervisor, mediante el cual efectuó el análisis y evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04;

Que, mediante Informe N° 000672-2021-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 15 de octubre de 2021, el Coordinador de Obra, concluyó que resulta procedente, desde un aspecto técnico y procedimental, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 del Contrato N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por quince (15) días calendario, presentada por el Contratista, de acuerdo con lo señalado en su informe, por haberse cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo con las consideraciones esgrimidas en la





Resolución Jefatural

sección IV del referido informe, precisándose que el término del plazo de ejecución de obra debe prorrogarse al 29 de setiembre de 2021. Asimismo, concluyó otorgar de oficio la Ampliación de Plazo N° 03, a favor de la Supervisión por quince (15) días calendario, debiendo prorrogarse el término del plazo del servicio de supervisión hasta el 29 de octubre de 2021, plazo que incluye los 30 días calendario correspondientes al plazo para recepción de obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final de la obra, y recomendó que dicho informe y sus antecedentes se trasladen a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que se emita opinión legal y se proyecte la resolución y oficio de notificación correspondiente; sustentando dicha opinión en lo siguiente:

«(...) DE LA CAUSAL QUE MOTIVA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04:

*4.5.9 La causal invocada por el Contratista, en su Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, en amparo al Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**.*

En relación con ello, se aprecia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo señala que, esta obedece a causas no atribuibles al contratista, debido a que no cuenta con la actualización del Sistema de Utilización de Media Tensión en 10KW 3Ø, lo cual afecta la ejecución de la partida 05.12 Sub Estación Eléctrica y a las sub partidas que la conforman, siendo necesario contar con un expediente técnico completo y actualizado para el reinicio de las actividades o partidas que contemplan la ejecución de la Sub Estación Eléctrica.

Teniendo en cuenta además que el plazo contractual vigente venció el 14 de setiembre de 2021 y no se puede dar inicio a la partida 05.12 Sub Estación Eléctrica, partida necesaria para el funcionamiento del sistema eléctrico que comprende la I.E. Nuestra Señora de Fátima de la Ciudad de Piura.

*Por tanto, el hecho descrito por el contratista configura como causal de **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; cumpliéndose de esta manera con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento».*

DE LA AFECTACION DE LA RUTA CRÍTICA EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04:

4.5.10 Con respecto a la afectación de la ruta crítica, el Contratista cuantifica QUINCE (15) DIAS CALENDARIO comprendidos entre el 15/09/2021 al 29/09/2021, como el periodo de la presente ampliación de plazo parcial N° 04, precisando que debido a las deficiencias del expediente técnico de la obra, relacionadas con la falta de actualización del sistema de utilización de media tensión en 10KW 3Ø, no se pueden iniciar los trabajos de la partida 05.12 Sub Estación Eléctrica, con sus respectivas subpartidas, lo cual conlleva a no contar con energía eléctrica necesaria para el funcionamiento eléctrico de la institución educativa.

De acuerdo al Cronograma GANTT, adjuntado por el contratista en su solicitud, se observa que la partida 05.12 Sub-Estación Eléctrica, cuenta con un plazo de ejecución de 21 días calendario, la cual debió de iniciar los trabajos el 21 de febrero de 2021 y culminar el 13 de marzo de 2021; sin embargo, debido a que no se cuenta con la actualización del Sistema de Utilización en Media Tensión en 10KW 3Ø, requisito indispensable solicitado por la Concesionaria Eléctrica

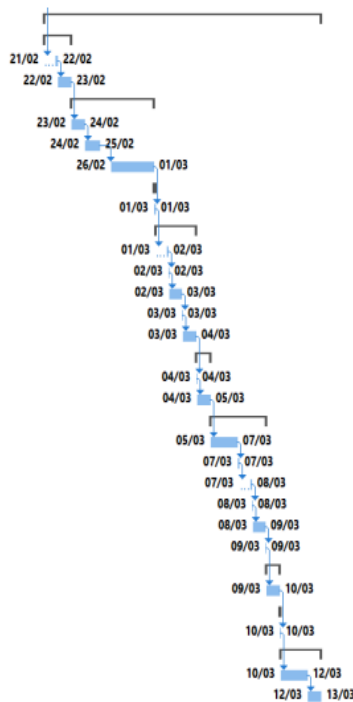




Resolución Jefatural

ENOSA para que se dé inició a los trabajos correspondiente a la Sub Estación Eléctrica, no pudo iniciar dichos trabajos, en el plazo programado. Si bien en su momento dicha partida no era crítica en el programa de ejecución de obra vigente, ésta se tornó crítica debido a que el plazo de ejecución vigente de obra concluyó el 14 de setiembre de 2021 y no pudo iniciar los trabajos de la mencionada partida.

5.12	➤ SUB-ESTACION ELECTRICA	21 días
5.12.1	➤ TRABAJOS PRELIMINARES DE SUB-ESTACION ELECTRICA	3 días
5.12.1.1	TRAZO Y REPLANTEO	2 días
5.12.1.2	TRANSPORTE DE EQUIPO Y MAQUINARIA	2 días
5.12.2	➤ MOVIMIENTO DE TIERRAS DE SUB-ESTACION ELECTRICA	7 días
5.12.2.1	ROTURA Y RESANE DE VEREDA	2 días
5.12.2.2	ROTURA Y RESANE DE LOSA (AL INTERIOR DEL LOCAL)	2 días
5.12.2.3	EXCAVACION Y RELLENO DE ZANJA (0,60x1,10m Prof.)	4 días
5.12.3	➤ POSTES	1 día
5.12.3.1	POSTE DE MEDICIÓN A LA INTemperie (P.M.I.) CONCRETO 13-600m	1 día
5.12.4	➤ TENDIDO DE ALIMENTADOR SUBTERRANEO	4 días
5.12.4.1	CABLE 3-1X25 mm2 N2XSY, 8.7/15kV (Inc. Cintas señalizadoras roja y celeste)	2 días
5.12.4.2	TERMINAL TERMOCONTRAIBLE, USO INTERIOR, 12Kv	1 día
5.12.4.3	TERMINAL TERMOCONTRAIBLE, USO EXTERIOR, 12Kv	2 días
5.12.4.4	TUBERIA FO.GO. CONDUIT RIGIDA DE 100 MM DIAM (SUBIDA EN CONEXIÓN A E-1)	1 día
5.12.4.5	DUCTO DE CONCRETO DE DOS VIAS	2 días
5.12.5	➤ EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DE SUBESTACION	2 días
5.12.5.1	RECLOSER CON RELÉ Y CELDAS INC. ESTRUCTURA METALICA	1 día
5.12.5.2	TRANSFORMADOR DE POTENCIA SECO 160 KVA-10/0,400-0,23 KV INC. GABINETE	2 días
5.12.6	➤ PUESTA A TIERRA PARA SUB-ESTACION ELECTRICA	5 días
5.12.6.1	POZO DE TIERRA DE MIT	3 días
5.12.6.2	POZO DE TIERRA DE BT	1 día
5.12.6.3	CONDUCTOR CU. TEMPLE SUAVE 35mm2 TW amarillo	2 días
5.12.6.4	CABLE DE COBRE DESNUDO DE 50mm2	1 día
5.12.6.5	TUBERIA DE 25mm diam. PVC-P	2 días
5.12.6.6	TUBERIA DE 35mm diam. PVC-P	1 día
5.12.7	➤ ALIMENTADOR DE BAJA TENSION	2 días
5.12.7.1	CABLE 3-1X185/N mm2 LSOH (INC. TERMINALES DE COMPRESIÓN)	2 días
5.12.8	➤ SEGURIDAD Y MANIOBRA	1 día
5.12.8.1	ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y MANIOBRA	1 día
5.12.9	➤ MEDICIÓN	4 días
5.12.9.1	TRANSFORMADOR MIXTO (TRAFOMIX) DE TENSIÓN Y CORRIENTE	3 días
5.12.9.2	MEDIDOR DE ENERGIA	2 días



4.5.11 Por tanto, en el presente caso se aprecia que de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la solicitud presentada por el contratista ha cumplido con acreditar la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

DE LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04:

4.5.12 Con relación a la anotación del inicio y final de la circunstancia que sustenta la causal de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, corresponde señalar que, de la revisión de los asientos remitidos por el contratista en su solicitud, se verifica el Asiento N° 288 del Cuaderno de Obra de fecha 15/09/2021, en donde, el residente de obra señala lo siguiente:

"TIPO DE ASIENTO: "INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO"

DESCRIPCIÓN: Registro de inicio de ampliación de plazo parcial por causas no atribuibles al contratista.

PARTIDA AFECTADA: 5.12. SUB-ESTACIÓN ELECTRICA

CAUSAL: Aun no se cuenta con la actualización del sistema de utilización en media tensión en 10kv, 3ø para la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura, siendo necesario contar con un expediente técnico completo y actualizado para el reinicio de las actividades o partidas que contemplan la ejecución de la SUB – ESTACIÓN ELECTRICA.





Resolución Jefatural

ORIGEN: La concesionaria eléctrica ENOSA emite la conformidad del PROYECTO R- 221- 2015 con fecha 16 de octubre 2015 con una validez de dos años; por tal motivo la conformidad del SISTEMA DE UTILIZACION ELECTRICA ha caducado y es necesaria la actualización por parte de Equipo de Proyectos de la Entidad.

INICIO DE LA AFECTACION: La afectación tiene inicio del 30 de julio 2021, y existe a la fecha del presente asiento la persistencia.

RIESGOS NO PREVISTOS:

- Demora en la actualización del expediente técnico del sistema de utilización eléctrica; ya sea por observaciones o demoras en la aprobación por parte de la concesionaria eléctrica.

- Se tiene que considerar el tiempo de adquisición de equipos eléctricos de protección y potencia del sistema de utilización las cuales están en función de los requerimientos de la actualización del sistema de utilización eléctrica.

LISTA DE HITOS NO CUMPLIDOS: - Son los mismos que se ha redactado en el asiento N° 285 del Residente”.

Asimismo, se aprecia que a través del Asiento N° 305 del Cuaderno de Obra de fecha 30/09/2021, el residente de obra, anoto lo siguiente:

“TIPO DE ASIENTO: “FIN DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL”

DESCRIPCIÓN: Registro del fin de causal de ampliación de plazo parcial por causas no atribuibles al contratista.

CAUSAL: Se ha finalizado la causal dado que los documentos de conformidad del “EXPEDIENTE TECNICO DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIANA TENSION POR PARTE DE ENOSA”

LISTA DE HITOS NO CUMPLIDOS:

PARTIDA (EDT)	NOMBRE DE LA PARTIDA	RAZÓN NO CUMPLIMIENTO
15.3.2	ASCENSOR	falta energía trifásica 380 v ø3+ 60 H2 + pruebas finales de funcionamiento
5.10.4	MONTACARGA	falta de energía trifásica 380 v ø3 + 60 H2 +pruebas finales de funcionamiento
9.7.2.2	SUM. E INST. DE EQUIPO DE BOMBEO	Energía trifásica para funcionamiento + Pruebas + Puesta en Marcha
9.7.3.2	SISTEMA DE BOMBEO DEL SISTEMA DE RECIRCULACION	Energía Trifásica para funcionamiento + Pruebas + Puesta en Marcha
9.7.3.5	SISTEMA DE BOMBEO DE CAMARA DE SUMIDERO CTO. MAQUINAS	Energía Trifásica para funcionamiento Pruebas + Puesta en Marcha
5.1.	SALIDAS ALUMBRADO	Pruebas + Puesta en Marcha
5.4.	SALIDAS PARA COMUNICACIONES Y SEÑALES	Pruebas + Puesta en Marcha
5.9	ALUMBRADO EXTERIOR	Pruebas + Puesta en Marcha

ASIENTO DE REFERENCIA: El asiento es el N° 288 del Residente donde se indica el inicio de causal de ampliación de plazo.

RIESGOS NO PREVISTOS: Se tiene que considerar el tiempo de adquisición eléctricos de protección y potencia del sistema de utilización.

FECHA DE FIN DE CAUSAL: La notificación ha sido realizada con fecha 29/09/2021”





Resolución Jefatural

En relación, con ello, corresponde señalar que el artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Ahora bien, en el presente caso, se aprecia que a través del asiento N° 288 de fecha 15 de setiembre de 2021, el residente de obra ha identificado el inicio parcial (15/09/2021) – continuidad de la causal y, a través del asiento N° 305 de fecha 30 de setiembre de 2021, en la cual hace referencia que con fecha 29/09/2021 fue el fin de la causal, de la circunstancia que a su criterio ha motivado la presentación de la presente solicitud de ampliación de plazo parcial.

4.5.13 Por tanto, se aprecia que el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198.1 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, ha realizado las anotaciones en el cuaderno de obra correspondientes al inicio de la causal parcial (Asiento N° 288 de fecha 15/09/2021) y al fin de la causal (Asiento N° 305 de fecha 30/09/2021)

DEL PROCEDIMIENTO EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04:

4.5.14 Con la Carta N° 10-2021-COAM, recibida por el Supervisor de Obra el 04 de octubre de 2021, el contratista ejecutor de obra presenta su Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por quince (15) días calendario. En relación con ello, y tomando en cuenta, que de la revisión de la presente solicitud se ha verificado que, el contratista identifica como anotación del fin parcial de la circunstancia lo anotado en el asiento N° 305 de fecha 30 de setiembre de 2021 (en la cual hace referencia que con fecha 29.09.2021 el fin de la causal); se tiene que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento, en el presente caso, es posible realizar la contabilización de los 15 días calendario que tenía el contratista para presentar su solicitud de ampliación ante el supervisor, plazo que vencía el 14 de octubre de 2021; sin embargo la presente ampliación de plazo fue presentada el 04 de octubre de 2021, es decir, dentro del plazo establecido. Asimismo, corresponde señalar que el contratista presento a la Entidad copia de su solicitud de ampliación de plazo de conformidad con lo requerido en el numeral 198.1 del artículo 198 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

4.5.15 Tomando en cuenta que el supervisor de obra recibió la solicitud del contratista con fecha 04 de octubre de 2021, se tiene que, mediante Carta N° 216-2021-CNS-PRONIED, el Representante Legal de la Supervisión remite a la Entidad, con fecha 07 de octubre de 2021, esto es, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de presentada la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, su pronunciamiento del Jefe de Supervisión sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, señalando que se considera procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por quince (15) días calendario, por lo que atendiendo a ello, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 198.2 del artículo





Resolución Jefatural

198 del Reglamento, la Entidad cuenta con un plazo máximo de 15 días hábiles para emitir su pronunciamiento (...).

4.6 DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04:

4.6.1 Del análisis realizado a la documentación remitida, esta coordinación de obra concluye que corresponde declarar la procedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 presentada por el Ejecutor de Obra COAM CONTRATISTAS SAC, puesto que se ha producido una afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por causas no atribuibles al contratista, siendo que además, la referida solicitud ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.6.2 Por lo tanto, siendo procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, el término del contrato de obra se prorroga hasta el 29 de setiembre del 2021.

4.7 DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03 DEL SERVICIO DE SUPERVISION

4.7.1 El artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

4.7.2 Cabe señalar que la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

4.7.3 El artículo 199.7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

4.7.4 En el presente caso, de acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, el plazo de ejecución de la prestación es de Doscientos Setenta (270) días calendario, de los cuales Doscientos Cuarenta (240) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

4.7.5 Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 000186-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED UGEO, de fecha 06/09/2021, se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por dieciséis (16) días calendario, prorrogándose el término del plazo contractual hasta el 13 de setiembre de 2021.

4.7.6 Ahora bien, atendiendo a que mediante Resolución Jefatural N° 000209-2021- MINEDU-VMGI-PRONIED UGEO, de fecha 01/10/2021, se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 02, del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta y uno (31) días calendario, prorrogándose el término del plazo contractual hasta el 14 de octubre de 2021; se tiene que, en el presente caso, de conformidad con lo establecido en el numeral 199.7 del artículo 199 del





Resolución Jefatural

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 03 del Servicio de Supervisión, por quince (15) días calendario, postergándose la fecha del término del plazo contractual del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED hasta el 29 de octubre del 2021»;

Que, mediante Informe N° 003669-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 15 de octubre de 2021, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras manifestó su conformidad y remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000672-2021-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, emitido por el Coordinador de Obra, a través del cual se concluye que resulta procedente aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 del Contrato N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED; razón por la cual recomendó se traslade el referido informe a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que se emita opinión legal y se proyecte la resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 005941-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de octubre de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 003669-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO emitido por el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras y el Informe N° 000672-2021-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO emitido por el Coordinador de Obra, a través del cual se concluye que resulta procedente aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 del Contrato N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED; en virtud del cual solicita se emita opinión legal, proyecte la resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000886-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 21 de octubre 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a la información remitida por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, desde el punto de vista legal, concluye que se cumplen las condiciones legales para declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 del Contrato N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Ejecución de la Obra: *Saldo de Obra: «Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura – Piura»*, derivado de la Contratación Directa – DIRECTA-PROC-9-2020-MINEDU/UE 108-1, presentada por el Contratista, por quince (15) días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución de la obra hasta el 29 de setiembre de 2021; toda vez que se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento establecidos en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, para la aprobación de su solicitud de ampliación de plazo, al haberse cumplido con anotar el inicio y final parcial de la causal invocada, la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y que la causal es ajena a la responsabilidad del Contratista. Asimismo, en atención a lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento y dado que resulta legalmente viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 del Contrato N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, corresponde ampliar de oficio el plazo N° 03 del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED para la supervisión de obra, por el periodo de quince (15) días calendario, lo cual prorroga la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 29 de octubre del 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para la recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;





Resolución Jefatural

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: «34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento»;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establece que: «El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios»;

Que, el artículo 198 del acotado Reglamento prescribe lo siguiente: «198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente»;

Que, el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento establece respecto a los efectos de la ampliación de plazo dentro del contrato de obra lo siguiente: “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.”





Resolución Jefatural

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 4 de enero de 2021, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000125-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas, la atención de ampliaciones de plazo de obra y supervisión de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de febrero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la UGEO del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF; así como el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU; Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000125-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por quince (15) días calendario, presentada por el Contratista, COAM CONTRATISTAS S.A.C., en el marco del Contrato N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución del *Saldo de Obra: «Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura - Piura»*, derivado de la Contratación Directa – DIRECTA-PROC-9-2020-MINEDU/UE 108-1; por lo que la fecha de término del plazo contractual se prorroga hasta el 29 de setiembre de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR DE OFICIO la Ampliación de Plazo N° 03 por quince (15) días calendario del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Contratación Directa – DIRECTA-PROC-11-2020-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la supervisión del *Saldo de Obra: «Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura - Piura»*; a favor de la Supervisión, CONSORCIO NORTE – SUR (conformado por la empresa NEFASA S.A.C. y el señor JUAN MARX VELARDE





Resolución Jefatural

SAGASTEGUI), lo cual extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 29 de octubre de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes al plazo para la recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista, COAM CONTRATISTAS S.A.C. y al Supervisor, CONSORCIO NORTE - SUR, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente

SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ

Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Ministerio de Educación

